

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA:

“Material vegetal, cultivo, manejo y adaptación del pistachero en Andalucía”



REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N.º 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra, D. Jose Luis Tenorio Pasamón, Director del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), con C.I.F. Q1300422A, nombrado por Decreto 258/2023 del DOCM de 12 de septiembre de 2023, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del IRIAF, aprobados por Decreto 42/2015 de DOCM, de 15 de junio de 2015.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que el IRIAF, tiene asignadas entre sus competencias en virtud del artículo 6 de sus Estatutos, la promoción de todo tipo de actividades de investigación, experimentación y estudio en materia de sanidad animal, vegetal y forestal.
3. Que el Grupo de investigación AGR-157 del Departamento de Agronomía de la Universidad de Córdoba, está interesado en la colaboración con el IRIAF para realizar proyectos referentes al material vegetal cultivo, manejo y adaptación del pistachero en Andalucía. Especialmente, está interesado en evaluar el comportamiento agronómico de variedades en Andalucía.
4. Que el IRIAF está interesado en la colaboración con el grupo AGR-157 del Departamento de Agronomía de la Universidad de Córdoba de la Universidad de Córdoba para realizar proyectos y compartir información relativa al material vegetal, cultivo y manejo del pistacho.
5. Que el grupo AGR-157 del Departamento de Agronomía de la Universidad de Córdoba, está en disposición de desarrollar este trabajo en base a los Estatutos de la Universidad de Córdoba

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN es intercambio mutuo de información y material vegetal de pistachero entre la Universidad de Córdoba y el IRIAF.

SEGUNDA. - Aceptación de la investigación.

La Universidad de Córdoba, a través del Grupo AGR-157 del Departamento de Agronomía, y el IRIAF aceptan el proyecto de colaboración, detallado la cláusula Cuarta.

TERCERA. - Responsables del proyecto y del seguimiento.

El responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Universidad de Córdoba, serán el profesor D. Carlos Trapero Ramírez y D. Pedro Valverde Caballero, que tendrá como interlocutor válido por parte del IRIAF a D. Esaú Martínez Burgos (técnico del departamento de cultivos leñosos del CIAG-el Chaparrillo) y D. Vicente Alcaide Azcona (director del mismo)

CUARTA. - Obligaciones de las partes.

La Universidad de Córdoba, a través del Grupo AGR-157 del Departamento de Agronomía, y el IRIAF se comprometen a intercambiar y compartir información, durante la duración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en los siguientes ámbitos de trabajo:

- Intercambio de material vegetal. El IRIAF se presta a facilitar material vegetal para la propagación por parte de la Universidad de Córdoba con el objetivo de su estudio agronómico en Andalucía. Asimismo, la Universidad de Córdoba se presta a facilitar el material vegetal necesario al IRIAF.
- Adaptación de material vegetal (variedades y patrones) a distintos ambientes.
- Ensayos de sistemas de cultivo
- Estudio de necesidades climáticas de las variedades

QUINTA. - Duración del Convenio.

Este CONVENIO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SEXTA. - *Confidencialidad y publicación de resultados.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

SÉPTIMA.- *Régimen de personal.*

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno, sin que en ningún caso se altere su relación jurídico-laboral ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Será por cuenta de cada parte la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporte para la realización y desempeño de los trabajos objeto del contrato o convenio específico que se firme al efecto. También cada parte será responsable de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

OCTAVA.- *Régimen de modificación y resolución del Convenio.*

Las partes podrán modificar en cualquier momento anterior al cumplimiento de su plazo de vigencia el presente instrumento, siempre que exista mutuo acuerdo.

La extinción del Acuerdo Marco será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento, la cual dará traslado del mismo a los representantes legales de las instituciones participantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio sin necesidad de más comunicaciones. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

NOVENA.- *Protección de datos personales.*

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Directiva 95/46/EC (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este Convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y se incluye en los previstos en el Artículo 47.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente instrumento serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan serán de competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, ambas partes firman el presente Convenio específico de colaboración en la fecha establecida en la firma digital.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR EL IRIAF

30470346S
MANUEL
TORRALBO (R:
Q1418001B)

Firmado digitalmente
por 30470346S
MANUEL TORRALBO
(R: Q1418001B)
Fecha: 2024.11.04
13:44:35 +01'00'

Fdo: Manuel Torralbo Rodríguez

00670909E
JOSE LUIS
TENORIO (R:
Q1300422A)

Firmado
digitalmente por
00670909E JOSE
LUIS TENORIO (R:
Q1300422A)
Fecha: 2024.09.06
12:54:45 +02'00'

Fdo.: Jose Luis Tenorio Pasamón